

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Regulación de V. **2023-00400**

Subsanada la demanda y como se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por JUAN SEBASTIAN VALENCIA VISCAINO contra PAULA ANDREA BERNAL MEJÍA respecto del NNA JUAN SEBASTIAN VALENCIA BERNAL
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Previo a regular visitas provisionales, practíquese visita social a la vivienda del demandante por parte del Asistente Social del Juzgado, con el fin de determinar las condiciones habitacionales y de todo orden.
6. Notificar el presente proveído a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a Despacho
5. Reconocer personería a ALEJANDRO CÓRTEZ POLO para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez